



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

8.1.5.2 Oficina de lo Consultivo

1. Administrar los procesos de la Oficina con calidad, calidez, eficiencia, buen trato y perspectiva de género, conforme a la misión y visión de la UMAE y en apego al marco legal normativo vigente.
2. Integrar el diagnóstico situacional y elaborar el programa de trabajo de la Oficina a su cargo y someterlo a la consideración de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE para su autorización.
3. Verificar que las acciones procedentes para que los actos jurídicos de la UMAE se ajusten al marco de las leyes, reglamentos, acuerdos del H. Consejo Técnico y a la normatividad institucional aplicable.
4. Supervisar que las normas, lineamientos, procedimientos y criterios jurídicos emitidos por la Dirección Jurídica y sus órganos normativos sean aplicables en materia consultiva.
5. Asesorar y apoyar a las diversas áreas administrativas de la UMAE en el ejercicio de sus atribuciones relativas a consultas de carácter jurídico.
6. Desahogar las consultas que en asunto de su competencia le sean formuladas por las diversas áreas que conforman la UMAE.
7. Revisar los aspectos técnico jurídicos de los convenios, contratos y demás instrumentos legales en los que se establezcan obligaciones de pago frente a terceros, que suscriba el Director de la UMAE y llevar su registro.
8. Formular opinión sobre los permisos de usos de espacios disponibles, previamente a su suscripción por el Director de la UMAE.
9. Formular opinión sobre la procedencia de responsabilidad civil y el pago de indemnización, en el procedimiento para el trámite y resolución de las quejas administrativas que sean competencia de la UMAE, conforme al instructivo de la materia, una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo cuarto transitorio del mismo.
10. Asesorar en el ámbito de su competencia, en los actos de dominio que, cumpliendo los requisitos establecidos ejerza el Director de la UMAE.
11. Participar y colaborar en el ámbito de su competencia en los actos y operaciones que requieran la formalización ante fedatario público e inscripción de éstos ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

12. Asesorar y apoyar jurídicamente en el ámbito de su competencia a las diversas áreas administrativas, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, suscritos por el Director de la UMAE.
13. Instrumentar las acciones de coordinación con las áreas para la formulación de las operaciones inmobiliarias en las que, por conducto de la UMAE, intervenga el Instituto.
14. Asesorar en el ámbito de su competencia a las áreas que conforman a la UMAE que lleven a cabo procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios; así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y previa invitación, asistir a eventos licitatorios; asimismo, en la terminación anticipada, o bien, la rescisión de contratos suscritos en las referidas materias.
15. Analizar y proponer las modificaciones pertinentes, de los documentos que la UMAE envía a la Dirección Jurídica, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
16. Realizar las acciones procedentes en el ámbito de su competencia, para solventar las observaciones, acciones de mejora y recomendaciones que los órganos de fiscalización determinen.
17. Recabar información con los responsables de los procesos e integrar los proyectos de respuesta relacionados a las solicitudes de información, que a través del Sistema de Acceso a la Información Pública sean formuladas a la UMAE.
18. Otorgar asesoría jurídica en los procedimientos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, suscritos por el Titular de la Dirección de la UMAE.
19. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y su superior jerárquico.